



Universidad de los Andes

NORMATIVA INTERNA MATRÍCULAS Y ARANCELES

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

Índice

NORMATIVA INTERNA SOBRE MATRÍCULAS Y ARANCELES	4
I. MATRÍCULA	4
1) Generalidades	4
2) Alumnos nuevos	4
3) Alumnos antiguos	5
4) Alumnos provisionales	6
II. PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL	6
III. INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS.....	8
1) Generalidades	8
2) Suspensión de estudios	8
3) Retiro o renuncia a la carrera.....	9
4) Alumnos eliminados.....	
5) Cambios internos	10
IV. REBAJAS AL ARANCEL.....	11
1) Rebaja último período académico	11
2) Baja carga académica	11

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

V. BECAS Y OTROS BENEFICIOS.....	12
1) Becas socioeconómicas	12
2) Beca Asociación Ex Alumnos.....	13
3) Beca Hermanos.....	14
4) Becas Académicas.....	14
5) Becas colegios ecuatorianos.....	17
6) Beca y Convenio Puente Alto	18
7) Beca Ejército	18
8) Beca Araucaria	20
9) Beca Alborada	20
10) Beca Nocedal / Almendral (U.ANDES-Nocedal/Almendral).....	21
11) Subsidio a créditos para el financiamiento de estudios.....	22
12) Otros beneficios	22
VI. OTROS COBROS AL ALUMNO.....	23
1) Aranceles de examen de grado y de titulación	23
2) Arancel por convalidación	24
3) Certificados	25
4) Aranceles de semestre de verano	25

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

VII. ANEXO BECAS INGRESO AÑO 2007 Y AÑOS ANTERIORES	25
Becas Académicas año 2007 y años anteriores.....	26

Elaborado por: Administración General
Fecha de elaboración: 2001
Versión: 2.5
Fecha última versión: Enero, 2012

NORMATIVA INTERNA SOBRE MATRÍCULAS Y ARANCELES

I. MATRÍCULA

1) Generalidades

- a. Los alumnos se matricularán por años completos, excepto en los casos previstos en el capítulo IV.
- b. La Universidad podrá autorizar que algunos alumnos se incorporen en el segundo semestre del año. En esos casos, el trámite de incorporación será el mismo que para los demás alumnos.
- c. El costo de la matrícula y de los aranceles será publicado cada año, con la antelación suficiente.
- d. Es indispensable que todo alumno de pregrado, nuevo o antiguo, tenga un apoderado o un responsable del pago de sus estudios. La Universidad se reservará el derecho a rechazar a determinadas personas como responsables económicos, si existiere evidencia de mala capacidad de pago.

2) Alumnos nuevos

- a. Una vez superados los requisitos de admisión, el interesado pasará a ser “postulante aceptado”. Sólo después de que su apoderado firme el contrato de estudios, suscriba un pagaré, y pague la matrícula, adquirirá la condición de “alumno”. La matrícula se habrá de pagar siempre en efectivo o con cheque al día.
- b. Si el alumno optare por el pago al contado, podrá acceder a un descuento, que se fijará y comunicará cada año.
- c. Al pagarse la matrícula, deberán entregarse el contrato de estudios y el pagaré si correspondiere. Copia del contrato de estudios, debidamente suscrito por los representantes de la Universidad, se remitirá al apoderado. Si el apoderado optare por pagar a crédito, firmará además un pagaré que garantice el pago de las cuotas del arancel anual de la carrera, en los plazos convenidos, y entregará una fotocopia de su carné de identidad por ambos lados.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- d. Si el alumno hubiere postulado a beca socioeconómica, podrá matricularse aunque no hubiere obtenido respuesta a su petición por parte de la Administración de la Universidad. Si después de haber pagado la matrícula se le denegare la beca, o el monto concedido fuere inferior al solicitado, y por esta razón decidiere no continuar los estudios, se le devolverá el valor de la matrícula.
- e. Los alumnos autorizados para ingresar en el segundo semestre, deberán seguir los mismos trámites que los alumnos nuevos que ingresan en el primer semestre.
- f. Los alumnos que ingresaren durante el segundo semestre pagarán la matrícula entera, al contado, y además, el 50% del arancel anual, en un máximo de 5 cuotas, de agosto a diciembre. Asimismo, no tendrán derecho a postular a beca para ese mismo período.

3) Alumnos antiguos

- a. Al finalizar cada año, los alumnos que no tuvieran impedimentos para continuar sus estudios, deberán matricularse para el período siguiente. El apoderado o responsable económico del alumno deberá pagar al contado la matrícula del año próximo y documentar o pagar el arancel. Si se hubiere optado por el pago a crédito el apoderado deberá suscribir un pagaré.
- b. Las personas que no hicieren uso de su derecho a matricularse dentro de los períodos establecidos, perderán automáticamente su condición de alumnos. Sólo con autorización expresa del Administrador General de la Universidad, estas personas podrán recuperar su condición, previa solicitud de la carrera respectiva.
- c. Las listas de los alumnos inscritos y aceptados en cada asignatura serán proporcionadas por Registro Académico. La unidad académica no estará autorizada, bajo ninguna circunstancia, a modificar las listas entregadas. Ninguna persona podrá ser evaluada, si no figura en las listas de curso entregadas por Registro Académico.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, la carrera deberá eliminar de las listas, a aquellos estudiantes que hayan perdido o suspendido su calidad de alumnos regulares. Corresponderá al Secretario Académico de cada unidad académica velar por el cumplimiento de esta norma.
- e. Los alumnos morosos no podrán matricularse para el año siguiente sin haber regularizado previamente su situación en Administración General.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- f. Los alumnos morosos por cualquier concepto sólo podrán inscribir ramos si están matriculados. Si se encuentran retrasados en dos o más cuotas del arancel, no se les emitirá ningún certificado acreditativo de los estudios realizados hasta la fecha. Para resolver la situación, deberán regularizarla previamente en Administración General.

4) Alumnos provisionales

- a. En casos especiales, el Consejo de la carrera podrá solicitar a la CPC que una persona sea admitida como alumno provisional. Se entenderá por tal, a aquella persona que, sin tener la calidad de alumno regular de la Universidad, está facultada para tomar cursos, asistir a clases, rendir pruebas y exámenes, y obtener calificaciones.
- b. El número de asignaturas cursadas mediante la calidad de alumno provisional no podrá exceder de 8 en total y de 3 por semestre.
- c. Los cursos aprobados por un alumno provisional no serán conducentes a ningún título o grado, pero el alumno podrá solicitar su convalidación con posterioridad, en caso de que fuere admitido como alumno regular de la carrera. La convalidación será decidida por el consejo de carrera pertinente.
- d. Sin perjuicio de las exigencias que establezca cada carrera, será necesario que el postulante cumpla con alguno de los siguientes requisitos:
- Ser alumno regular de otra universidad, o haber suspendido esos estudios universitarios temporalmente;
 - Ser egresado de alguna carrera universitaria, o estar en posesión de algún título o grado otorgado por una universidad.
- e. El alumno provisional deberá pagar un arancel de 4UF mensuales por cada asignatura inscrita, y estará liberado del pago de matrícula. El pago deberá hacerse al contado. Administración General podrá establecer otros aranceles para situaciones específicas.

II. PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL

- a. El arancel anual se podrá pagar en un máximo de 10cuotas mensuales, sin recargo de intereses.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- b. La fecha de vencimiento de las cuotas será el día 15 de cada mes, o el día hábil bancario siguiente, si el día 15 fuere feriado. El pago podrá hacerse en cualquier día anterior al vencimiento.
- c. El pago de las cuotas del arancel deberá hacerse en los lugares especialmente habilitados.
- d. En caso de mora, se aplicará un interés de 1.5% mensual sobre el monto vencido. El interés a cobrar será proporcional al lapso transcurrido entre la fecha de vencimiento de la cuota y el día de pago efectivo.
- e. Si el retraso en el pago de una cuota excediere de 15 días corridos, se aplicará, además de los intereses, una multa de UF 0.5 por una sola vez para cada cuota, para cubrir los gastos adicionales de cobranza.
- f. Sin perjuicio de la cobranza de intereses moratorios y de multas, las cuotas se podrán pagar en los bancos habilitados hasta 30 días después a la fecha de vencimiento.
- g. Transcurrido dicho plazo, los bancos no aceptarán le pago de la cuota vencida, y la Universidad podrá encargar la cobranza a empresas externas.
- h. El pago de las cuotas vencidas, más los recargos de intereses, multas y honorarios de cobranza, deberá ser efectuado en el domicilio de la empresa externa. En casos calificados Administración General podrá autorizar el pago de las cuotas vencidas en la propia Universidad, pero no eximirá al deudor del pago de los honorarios de cobranza.
- i. La Universidad podrá hacer uso de todos los medios legales para obtener el cobro de las deudas vencidas.
- j. Respecto del valor del arancel anual, la Universidad tiene como política suya mantener por tres años el mismo valor, contados desde el ingreso del alumno a la Universidad. Después de los tres años, el valor del arancel se actualizará al valor correspondiente a la generación que hubiere ingresado un año después. Esto significa que, por ejemplo, un alumno que ingresó el 2005 a la Universidad, pagará el mismo arancel hasta el 2007 inclusive. El 2008 pagará el arancel correspondiente a la generación que ingresó el 2006 y el 2009 pagará el arancel correspondiente a la generación que ingresó el 2007. Y así sucesivamente.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

III. INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS

1) Generalidades

- a. Se entiende que para todos los casos descritos en este apartado, el Director de Estudios reemplaza al Secretario Académico cuando éste se encuentra temporal o definitivamente ausente.

2) Suspensión de estudios

- a. Los alumnos podrán solicitar, de modo excepcional y en conformidad con el Reglamento del Alumno vigente, la suspensión de estudios por causas justificadas, las cuales serán resueltas por el Consejo de cada carrera, previo informe del Director de Estudios respectivo. La solicitud se presentará por escrito al Secretario Académico de su carrera.
- b. El tiempo mínimo de suspensión será de un período académico en régimen anual o semestral, dependiendo de cada carrera. Para períodos de suspensión de más de un año, deberá elevarse su consulta al Rector.
- c. La carrera informará por escrito al alumno –con copia a Administración General y a Registro Académico- la aceptación de su solicitud. En la carta deberá indicársele al alumno que para los efectos económicos de la suspensión deberá acercarse a las oficinas de Administración General.
- d. Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada antes del inicio de un período académico, el alumno estará eximido del pago del arancel, pero estará obligado a pagar el importe de matrícula. Si la solicitud aprobada hubiere sido presentada una vez iniciado el período académico, el alumno estará obligado a pagar la totalidad del arancel correspondiente a ese período. Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas pagadas por el tiempo suspendido serán abonadas para el próximo período académico.
- e. Las carreras deberán valorar prudentemente y con criterio restrictivo los distintos documentos que presenten los alumnos justificando la interrupción de sus estudios, incluso cuando se trate de enfermedades que impliquen reposos por períodos prolongados. Asimismo, deberán discurrir los medios para que esos alumnos continúen sus estudios, y puedan recuperar las actividades sujetas a evaluación.
- f. La suspensión de estudios se concederá sólo una vez durante toda la carrera. Corresponderá a Registro Académico velar porque así sea.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

3) Retiro o renuncia a la carrera

- a. A los alumnos que, después de pagar la matrícula y documentar el arancel, no llegaren a reiniciar sus estudios, por el motivo que sea, no se les devolverá el importe de la matrícula. Sin embargo, previa solicitud por escrito del interesado al Administrador General podrá autorizarse la exención parcial o total del arancel anual, y la devolución del pagaré.
- b. Si un alumno decidiera retirarse una vez iniciadas las clases, aunque apenas haya asistido a ellas, no se le devolverá el valor de la matrícula y se le exigirá pagar el arancel anual en forma parcial o completa según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las letras siguientes.
- c. Si el alumno comunicare su decisión de retiro iniciado el primer semestre académico, se le exigirá pagar las 5 primeras cuotas del arancel anual.
- d. Si el alumno comunicare su decisión de retiro antes del inicio del segundo semestre académico y encontrándose pagadas las 5 primeras cuotas del primer semestre, se le liberará del pago correspondiente al segundo semestre. Cualquier comunicado recibido con posterioridad, imposibilitará el acceso a algún tipo de condonación del arancel.
- e. La decisión de retiro, deberá ser comunicada por el alumno o por su apoderado mediante nota dirigida al Secretario Académico de la carrera. El incumplimiento de esta formalidad hará responsable al obligado a ella de las consecuencias que pudieran seguirse de esta falta de información.
- f. El Secretario Académico de la respectiva Facultad, Escuela o Instituto deberá informar por escrito estos casos a Administración General y a Registro Académico.
- g. A los alumnos nuevos que después de pagar la matrícula y documentar el arancel, no llegaren a ingresar a la Universidad por el motivo que sea, se les devolverá el importe de la matrícula y los documentos que hubiere suscrito de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 19.955.

4) Alumnos eliminados

- a. Si un alumno fuere eliminado de la carrera, quedará eximido del pago del semestre no cursado y se le devolverá el pagaré.
- b. Cuando corresponda, Registro Académico enviará al Secretario Académico de la carrera la lista de los alumnos en causal de eliminación. Previamente, Registro Académico deberá informar

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

por escrito a Administración General, para que se pueda comprobar el estado de cuenta del alumno y reclamar los pagos pendientes si fuere el caso. El Consejo estudiará los casos, notificará a los alumnos y recibirá las apelaciones. Sólo los casos que, a juicio del Consejo, sean de una especial complejidad, serán enviados a la CPC.

- c. Las carreras informarán a Registro Académico y a Administración General de los eliminados y de los alumnos que, habiendo caído en causal de eliminación, apelen y sean reincorporados a sus carreras. Al alumno que caiga en causal de eliminación se le cambiará el estatus académico a *eliminado*, y no podrá inscribir ramos. Si es deseliminado, se le volverá al status *vigente*.

5) Cambios internos

- a. Para cambiar de carrera dentro de la Universidad, antes o después de iniciado el curso, será necesario que el alumno sea aceptado por la nueva carrera, después de haber oído a la carrera de origen.
- b. Si se hubiere aceptado el cambio de carrera, se le reconocerán al alumno las cuotas pagadas en la carrera de origen, debiendo pagar sólo las cuotas restantes. Si se produjeren diferencias a favor del alumno, éstas no se le reembolsarán. Para efectos económicos, el alumno conservará la antigüedad del año de incorporación a la primera carrera.
- c. Cuando la nueva carrera haya aprobado el cambio interno, deberá informar por escrito a Registro Académico. Registro Académico comunicará el cambio a Administración General. El alumno deberá presentarse en las oficinas de Administración General para formalizar los nuevos pagos.
- d. Se entenderá que el cambio interno es efectivo para el período académico siguiente de aquel en que informa a Registro Académico.
- e. Los alumnos de cualquiera de los Programas de Bachillerato de la Universidad sólo podrán solicitar un cambio interno hasta el día 15 de marzo.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

IV. REBAJAS AL ARANCEL

1) Rebaja último período académico

- a. Cuando las asignaturas inscritas se cursaren durante el último año de la carrera, el alumno podrá optar por pagar el equivalente al 30% del arancel mensual por cada curso inscrito, hasta un máximo de tres. Así, por ejemplo, el alumno de último año que tuviere un solo curso inscrito pagará el 30% del arancel, le que tuviere dos cursos inscritos pagará el 60% y el que tuviere tres pagará el 90%.
- b. El beneficio de la letra anterior procede sólo para aquellos casos en que el número de cursos inscritos es menor al número de cursos previstos como obligatorios por la malla curricular para ese período académico.
- c. Cuando se previere que el alumno egresará al término del primer semestre de un año se cobrará un máximo del 50% del arancel anual, independientemente del número de cursos inscritos por el alumno en dicho semestre. Si el alumno, por la razón que sea, debe continuar un semestre más, deberá completar el 50% restante del arancel anual.

2) Baja carga académica

- a. Sin perjuicio de que normalmente el alumno estará obligado a pagar el arancel anual completo, se aplicarán los siguientes beneficios cuando éste tuviere una baja carga académica.
- b. Baja carga académica es la situación del alumno que ha sido autorizado por el Consejo de su carrera a cursar un número de asignaturas menor a las previstas como obligatorias por la malla curricular, para ese período académico.
- c. Sólo podrán gozar de este beneficio los alumnos que hubieren cursado todas las asignaturas de primer año.
- d. Cuando el alumno hubiere sido autorizado por su carrera a tener una baja carga académica, podrá solicitar la aplicación del beneficio de pago por baja carga académica descrito en 1 a), sólo por una vez durante toda la carrera. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La carrera informará por escrito al alumno y con memo a Administración General y Registro Académico de la aceptación de la baja carga. El plazo para

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

presentar la solicitud vence el último día hábil de marzo, para el primer semestre, y el último día hábil de agosto para el segundo semestre.

2. Si cumple con las condiciones de esta Normativa, la rebaja arancelaria se aplicará a partir del mes siguiente al de su solicitud, abonándose lo pagado a las cuotas del período en que goce del beneficio.

- e. Para conceder este beneficio no es necesario consultar a la CPC.
- f. Los alumnos podrán acogerse a la norma indicada en 1 a), no obstante haber recibido el beneficio indicado en 2 d). Corresponderá a Administración General llevar un registro del uso de este beneficio.
- g. Los beneficios de baja carga académica y de beca no se acumulan; se aplicará automáticamente el más beneficioso para el alumno.
- h. Si como resultado de la aplicación de las normas anteriores correspondiere el pago de cualquier cifra igual o inferior al 50% del arancel anual, éste deberá efectuarse en un máximo de 5 cuotas mensuales consecutivas.
- i. Para efectos de esta normativa, la práctica profesional de cualquier carrera será considerada como una asignatura.

V. BECAS Y OTROS BENEFICIOS

1) Becas socioeconómicas

- a. Existirá un Fondo de Becas, al cual podrán optar anualmente, todos los alumnos regulares, nuevos o antiguos, de la Universidad.
- b. La beca será de carácter anual, y consistirá en una rebaja al arancel.
- c. El postulante que solicitare beca, deberá completarla “Encuesta Socio Económica”, que estará en la página Web de la Universidad. El plazo máximo de postulación para alumnos nuevos no podrá exceder del 10 de marzo.
- d. El período de postulación para becas socioeconómicas de alumnos antiguos de carreras y programas de carreras se iniciará cada año el día 31 de agosto y vencerá el día 30 de septiembre.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- e. Para la determinación del monto de la beca se considerará el rendimiento académico del alumno y las condiciones socioeconómicas de sus padres o apoderado. La determinación de los parámetros de evaluación corresponderá a Administración General, que los dará a conocer en forma oportuna.
- f. Sólo se considerarán las solicitudes entregadas en forma completa y dentro de los períodos establecidos. La negativa a entregar los antecedentes solicitados, o a concurrir a las entrevistas con las asistentes sociales, será causa de rechazo de la beca solicitada.
- g. Si un alumno no hubiere postulado a beca, y enfrentare con posterioridad al plazo de postulación cambios importantes en sus condiciones socioeconómicas, por el motivo que sea, no podrá estudiarse su caso sino hasta el próximo proceso.
- h. Administración General enviará a las carreras y programas los resultados de las postulaciones, con el porcentaje de beca que, de acuerdo a una fórmula preestablecida, corresponda a cada alumno. El Consejo de cada carrera y programa podrá sugerir modificaciones a los porcentajes asignados, enviando la información a más tardar 5 días hábiles después de recibida.
- i. Corresponderá al Administrador General o a quién éste delegue, comunicar la resolución a los interesados.
- j. La concesión de beca durante un año no implica necesariamente el otorgamiento de la misma en cualquiera de los años siguientes. Pues es condición mantener una situación socioeconómica y académica que lo amerite en los años sucesivos.
- k. Los recursos económicos para becas socioeconómicas serán destinados preferentemente a alumnos de los primeros años de cada carrera. A partir de segundo año, el alumno deberá solicitar crédito bancario, si reune las condiciones propuestas por los bancos.
- l. Los postulantes que se retiraren por no haber obtenido beca, podrán solicitar Administración General la devolución de la matrícula y del pagaré que firmaron al postular.

2) Beca alumni UANDES

- a. Para postular se consideraran los casos más significativos de las postulaciones a Beca Socioeconómica, de alumnos nuevos de carreras de ingreso del año en curso.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- b. La Beca **alumni UANDES** se aplica durante el número de años que dure la carrera según la malla respectiva, y consiste en un aporte de entre el 50% y el 75% de la matrícula y del arancel anual durante todos los años de estudio.
- c. La Beca **alumni UANDES**, tiene la duración oficial de la carrera.
- d. Para conservarla de año en año es necesario no reprobar ningún curso y tener un promedio anual de notas que se ubique dentro del 30% superior de la generación. Para el cálculo se evaluará el promedio anual, considerándose las notas de los alumnos vigentes ingresados el mismo año y que vayan al día en sus ramos. Se cotejarán los promedios con el número de decimales que sean necesarios para decidir.

3) Beca Hermanos

- a. Para postular es condición tener a lo menos un hermano (a) cursando una carrera de la Universidad.

- b. Se accede a una rebaja del 10% del arancel anual de la carrera o programa. c.

Se mantiene mientras existan a lo menos dos hermanos en la Universidad.

- d. Es válida para alumnos Egresados de Enseñanza media desde el año 2006 y PSU 2006. e.

No es retroactiva para ingreso de alumnos de años anteriores.

- f. La beca es aplicable hasta el 31 de enero del año en curso.

4) Becas Académicas

- a. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 650 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso.

- Para el ingreso a las carreras de: Administración de Servicios, Doble Licenciatura de Filosofía y Comunicación, Educación de Párvulos, Historia, Pedagogía Básica, Periodismo y Psicología.
- Con puntaje promedio PSU igual o sobre 650 puntos se accede a una rebaja del 20% del arancel.
- Se considera PSU del año.

- b. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 680 puntos obtenidos en el proceso de

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

admisión en curso.

- Para el ingreso a las carreras de: Derecho, Doble Licenciatura de Filosofía e Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil e Ingeniería Comercial.
 - Con puntaje promedio PSU igual o sobre 680 puntos se accede a una rebaja del 20% del arancel.
 - Se considera PSU del año.
- c. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 700 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso.
- Para el ingreso de todas las carreras excepto Medicina y Odontología.
 - Con puntaje promedio PSU igual o sobre 700 puntos se accede a una rebaja del 50% del arancel.
 - Se considera PSU del año.
- d. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 750 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso.
- Para el ingreso a la carrera de Odontología.
 - Con puntaje promedio PSU igual o sobre 750 puntos se accede a una rebaja del 50% del arancel.
 - Se considera PSU del año.
- e. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 775 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso.
- Para el ingreso a la carrera de Medicina.
 - Con puntaje promedio PSU igual o sobre 775 puntos se accede a una rebaja del 50% del arancel.
 - Se considera PSU del año.
- f. Beca Puntaje Nacional
- Para puntajes nacionales en PSU Matemática o Verbal.
 - Se accede a una rebaja del 100% del arancel anual.
 - Tiene un tope de 3 alumnos por carrera.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

Condiciones para conservar cualquiera de estas becas en los años subsiguientes:

- Debe contarse dentro del tramo superior de los alumnos que vayan al día, y que sean de su misma generación. Dicho tramo será el número equivalente al 10% de la generación, que estará conformada por los alumnos vigentes ingresados el mismo año.
- Se ordenará el tramo superior de acuerdo al promedio acumulado. Se cotejarán los promedios con el número de decimales que sean necesarios para decidir.
- Este beneficio se mantendrá solo durante los años que dura la carrera según la malla ideal.
- No se otorgará esta beca a alumnos ingresados a mitad de año
- No se consideran bonificaciones en puntaje (hijos de funcionarios o profesores)
- No se considerarán los alumnos con baja carga académica
- Si reprueban alguna asignatura cursada durante el año que se está premiando, se pierde la beca para el año siguiente
- Se considerarán los ramos eximidos
- Se considerarán los ramos convalidados de otra universidad.
- El alumno que pierda la beca por no estar en el 10% superior de su promoción o por haber reprobado algún ramo, conserva la posibilidad de acceder al beneficio si cumple en los períodos académicos sucesivos con los requisitos.
- Se deja expresa constancia que toda beca académica obtenida por el alumno, con excepción de la beca de honor, está, en los términos que contempla la Normativa de Matrícula y Aranceles de la Universidad, sujeta a la condición resolutoria de que el alumno se retire de la Universidad, por cualquier causa que ello ocurra. Por consiguiente, si el alumno se retirase de la Universidad, por cualquier causa, el Apoderado deberá pagar a la Universidad la suma equivalente al monto del beneficio pecuniario que por concepto de la beca que corresponda hubiese percibido el alumno y/o el Apoderado, debidamente reajustada según la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre la fecha del último día en que el monto objeto de la beca debería haberse pagado a la Universidad si el alumno no hubiese gozado de la beca referida, y la fecha en que dicho monto es efectivamente pagado a la Universidad en razón de haberse el alumno retirado de la Universidad. Este monto deberá ser pagado por el Apoderado a la Universidad dentro del plazo de 30 días corridos desde que la Universidad se notifica de la decisión de retiro. El Apoderado reconoce y acepta que el no pago íntegro y oportuno de este monto a la Universidad, faculta a esta última para encargar la cobranza judicial o extrajudicial de dicha suma a una empresa externa, y que serán de cargo íntegro del Apoderado todos los gastos, honorarios e impuestos derivados

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

de tal cobranza.

h. Beca de Honor

- Se otorgará en todas las carreras o programas o una beca de honor correspondiente al 50% del arancel al alumno con el mejor promedio de cada curso.
- Los alumnos que ingresen el segundo semestre se considerarán parte del curso que ingrese un semestre después.
- Se entiende por curso el conjunto de los alumnos que han cursado todas las asignaturas mínimas previstas por la malla ideal para ese año, independiente del año de ingreso a la carrera.
- El alumno que obtenga esta beca la conservará aunque se cambie de carrera.
- La beca es de carácter anual.

Condiciones:

- Se calcula el promedio con dos decimales en base a todas las asignaturas rendidas durante ese año
- Si hay dos o más alumnos con el mismo promedio, se aumentará el número de decimales para elegir al mejor
- Si aún así hay dos o más alumnos con el mismo promedio, se repartirá la beca
- Filosofía entrega un solo premio al mejor promedio de la carrera.
- Se considerarán las notas del semestre de verano
- Se considerarán las notas de los exámenes de repetición cargados en el Registro Académico hasta enero de cada año
- Las asignaturas cursadas por intercambio con alguna universidad en convenio se considerarán cursadas en esta Universidad. Cada carrera definirá la naturaleza de esas asignaturas (mínimas u optativas).
- Las asignaturas cursadas en otra carrera de la Universidad no se considerarán convalidadas, sino cursadas efectivamente. Cada carrera definirá la naturaleza de esas asignaturas (mínimas u optativas).
- Las asignaturas cursadas en otras universidades y convalidadas por la carrera, no son válidas para el cálculo del promedio.

5) Becas colegios ecuatorianos

- Se entregan cuatro becas equivalentes al 75% del arancel de cualquiera de las carreras de la Universidad, con excepción de Odontología y Medicina, a los Colegios Intisana y Los Pinos, de Quito, Ecuador. Dos becas a cada colegio.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- Para que los beneficiados por la beca puedan mantenerla los años posteriores, deben estar dentro del 60% mejor de su curso y no haber reprobado más de tres asignaturas por período académico.
- El que pierda la beca por no cumplir con los requisitos del número anterior, podrá recuperarla si en el período académico siguiente cumple con ellos.
- Los alumnos beneficiarios de la beca serán seleccionados por su colegio. Será responsabilidad del Colegio informar a la Universidad de los resultados de esta selección.
- El hecho de haber sido seleccionado como beneficiario de la beca no supone para la Universidad la obligación de aceptar su postulación a la carrera: después de ponderar los requisitos que se exigen a postulantes en circunstancias semejantes deberá ser expresamente aceptado.
- La beca se aplica desde que es aceptado, no importa si en el primer semestre o en el segundo.

6) Beca y Convenio Puente Alto

- La Corporación Municipal financia \$1.000.000 anual de la Carrera, por la duración de esta según su malla curricular, que incluye el pago de la Matrícula.
- El \$ 1.000.000 de pesos será entregado directamente por parte de la Municipalidad a cada uno de los alumnos.
- La Universidad, financia el saldo, considerando que el alumno siempre cancela un copago mensual.
- Se calcula sobre el promedio PSU $((\text{PSU matemática} + \text{PSU verbal})/2)$ y válida para las carreras de:

Carrera	PSU=600	PSU=650	Cupos
Enfermería	60%	70%	3
Doble Licenciatura Filosofía / Comunicación	60%	70%	2
Historia	60%	70%	3
Educación de Párvulos	60%	70%	2
Pedagogía Básica	60%	70%	2
Periodismos	60%	70%	2
Filosofía	-	70%	3
Derecho	-	70%	2
Ingeniería Civil	-	70%	2

- Incluye vale de almuerzo diario.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- Se evalúa año a año y se mantiene mientras el alumno este dentro del 50% mejor de su generación.

7) Beca Ejército

- El número de becas a entregar es de un máximo de dos por carrera. Se excluyen los programas de bachillerato y los diplomas, postítulos y postgrados impartidos por la Universidad.
- Cubre un 50% del arancel anual.
- Debe ser hijo de funcionarios en servicio activo del Ejército de Chile o del Hospital Militar de Santiago, contratados por la ley 18.476. A lo menos 2 de estas becas serán asignadas a los hijos de funcionarios de la ley 18.476. Para acreditar esta condición, la Universidad exigirá al postulante un certificado de la Oficina de Personal del Ejército que valide esta condición.
- Postular a alguna de las carreras de pregrado que imparte la Universidad de los Andes. Esta postulación podrá ser presencial o a través de Internet en el sitio web de la Universidad (www.uandes.cl) y deberá hacerse antes del 31 de diciembre del 2006. En la postulación deberá indicar que postula a la beca Ejército.
- Cumplir con el puntaje promedio ponderado exigido para el ingreso de cada carrera de la Universidad
- La beca será de carácter anual y consistirá en una rebaja al arancel. La matrícula se cancela completa y al contado
- Se considera PSU del año.
- La beca será válida para egresados de Educación Media del período inmediatamente anterior al de la postulación a la Universidad
- Los beneficios de una beca, cualesquiera que éstos sean, no son acumulables. El número de becas es por carrera, y no es traspasable el beneficio entre ellas.
- En caso que en una carrera hayan más de 2 postulantes que cumplan con las condiciones anteriores, se asignará la beca a los 2postulantes que tengan el mejor promedio ponderado.
- El alumno debe estar dentro del tramo superior de los alumnos que vayan al día y sean de su misma generación. Dicho tramo será el número equivalente al 40% de la generación, que estará conformada por los alumnos vigentes ingresados el mismo año.
- Se ordenará el tramo superior de acuerdo al promedio acumulado. Se cotejarán los promedios con el número de decimales que sean necesario para decidir.
- Las becas se mantendrán sólo durante los años que dure la carrera según la malla ideal.
- No se otorgarán becas a alumnos ingresados a mitad de año.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- No se considerarán alumnos con baja carga académica, a excepción de casos de salud grave que ameriten esta condición académica. Se excluyen los casos de psiquiatría
- Si el alumno reprueba alguna asignatura cursada durante el año que obtiene la beca, pierde la beca para el año siguiente.
- El alumno que pierde la beca por no estar en el 40% superior de su promoción o por haber reprobado algún ramo, conserva la posibilidad de acceder a la beca si cumple en los períodos académicos sucesivos con los requisitos

8) Beca Araucaria

- La beca consiste en el financiamiento de 2/3 del costo de vivir en la Residencia. Debe tener un puntaje PSU ponderado sobre 700 en la prueba del año.
- Estar aceptado y matriculado como alumno regular en alguna carrera de la Universidad.
- Tener una situación socioeconómica que lo amerite. Este requisito será evaluado por una asistente social.
- Para que los beneficiados por la beca puedan mantenerla durante los años posteriores, deben estar dentro del 60% mejor de su curso y no haber reprobado más de tres asignaturas por período académico.
- El que pierda la beca por no cumplir con los requisitos del número anterior, podrá recuperarla si en el período académico siguiente cumple con ellos.
- Se entregarán un máximo de cinco becas
- Los plazos de postulación a esta beca son entre el primer día hábil de noviembre y el último día hábil de diciembre. Para los ingresos del segundo semestre, dentro del mes de julio
- Las postulaciones se harán a través de Internet, llenando el formulario correspondiente, o personalmente en las oficinas de Admisión y Promoción del Campus de la Universidad.
- El postulante a la beca será evaluado por la asistente social, la que podrá sugerir un porcentaje de cobertura de la beca mayor a los dos tercios.
- La Universidad no se hace responsable de las variaciones que pudiera experimentar el costo de vivir en la Residencia.
- La Residencia se compromete a aceptar como residentes a los beneficiarios de la beca, que serán determinados por la Universidad.
- La beca se financiará en partes iguales por la Universidad de los Andes y la Fundación Educación Los Lagos.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

9) Beca Alborada

- La beca consiste en el financiamiento de entre el 75% y el 100% del costo de vivir en la Residencia. El porcentaje variará según las circunstancias personales de los postulantes.
- Tener puntaje PSU ponderado sobre 700 en la prueba del año
- Ser aceptado en alguna carrera de la Universidad y matricularse como alumno
- Tener una situación socioeconómica que lo amerite. Este requisito será evaluado por una asistente social.
- Para que los beneficiados por la beca puedan mantenerla los años posteriores, deben estar dentro del 60% mejor de su curso y no haber reprobado más de tres asignaturas por período académico.
- El que pierda la beca por no cumplir con los requisitos del número anterior, podrá recuperarla si en el período académico siguiente cumple con ellos.
- Esta beca es acumulable con becas de rebajas de arancel (académicas o socioeconómicas).
- Se entregarán un máximo de cinco becas
- Los plazos de postulación a esta beca son entre el primer día hábil de noviembre y el último día hábil de diciembre. Para los ingresos del segundo semestre, dentro del mes de julio.
- Las postulaciones se harán a través de Internet, llenando el formulario correspondiente, o personalmente en las oficinas de Admisión y Promoción del Campus de la Universidad.
- El postulante a la beca será evaluado por la asistente social, la que podrá sugerir un porcentaje de cobertura de la beca mayor a los dos tercios.
- La Universidad no se hace responsable de las variaciones que pudiera experimentar el costo de vivir en la Residencia.
- La Residencia se compromete a aceptar como residentes a los beneficiarios de la beca, que serán determinados por la Universidad.
- La beca se financia en partes iguales por la Universidad de los Andes y la Fundación Alborada.

10) Beca Nocedal / Almendral (U.ANDES-Nocedal/Almendral)

- Se otorgarán 4 becas de estudio a jóvenes egresados de los colegios Nocedal y Almendral. Dos de ellas para el año 2007 para el Colegio Nocedal, y dos para el año 2008 para el Colegio Almendral. Estas becas serán destinadas a estudios de la carrera de

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

Pedagogía Básica que imparte la Universidad y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Los estudiantes egresados de los colegios Nosedal y Almendral, deberán cumplir todos los requisitos de admisión que fije la Universidad en su proceso ordinario de selección y admisión de postulantes para el año 2007 y 2008. De igual forma, y durante los estudios, los alumnos beneficiarios se someterán a las exigencias académicas del respectivo plan de estudios, al Reglamento Académico de la Universidad y a todas las disposiciones que rigen a los alumnos regulares de esta institución.
- Las cuatro becas de estudios concedidas consisten en la exención del pago del arancel anual de la carrera, y no comprometen en ningún otro aspecto ni sentido a la Universidad. La beca de estudio no incluye el pago de la matrícula anual que debiera ser cancelada en efectivo durante el proceso de Admisión respectivo.
- La selección de los beneficiados será de responsabilidad de Nosedal, a través del procedimiento que defina. A solicitud de esta, se podrá incorporar a dicha instancia de selección el Rector de la Universidad o la persona que el designe.
- La beca de estudios se renovará automáticamente para el año siguiente, por el número de años que dure la carrera, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con las condiciones generales de la Universidad.
- Nosedal/Almendral proveerá a los beneficiarios de una suma de dinero destinada a los gastos y accesorios que implicaran para ellos los estudios, especialmente movilización, alimentación y materiales de estudio.

Nota: Las becas, cualesquiera que éstas sean, no se acumulan unos a otras.

11) Subsidio a créditos para el financiamiento de estudios

- a. La Universidad proporcionará al alumno los certificados necesarios para la obtención del crédito Corfo, u otro de largo plazo otorgado por instituciones financieras, para el financiamiento de los estudios.
- b. La Universidad subsidiará el interés cobrado, reembolsando al alumno parte del interés pagado. El monto porcentual a devolver será establecido y comunicado cada año.
- c. El subsidio antes señalado se aplicará a intereses efectivamente pagados, y sólo mientras el alumno sea alumno regular de la Universidad.
- d. Para acceder al beneficio, el alumno deberá exhibir en Tesorería o en el lugar que se indicare, el correspondiente comprobante de pago. El plazo para solicitar el beneficio no

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

podrá exceder de 180 días después del pago.

12) Otros beneficios

Los hijos de profesores o funcionarios, con dedicación horaria o jornada igual o superior a 33 horas semanales, y que lo soliciten, tendrán derecho a una rebaja del 50% del arancel anual. Del mismo modo, para todos los cónyuges de funcionarios y profesores con contrato indefinido y una jornada de 33 horas o más en la Universidad, y que soliciten este beneficio, existirá un descuento del 30% en el arancel de cualquier programa de estudios que se ofrezca, sea de pregrado o de postgrado.

VI. OTROS COBROS AL ALUMNO

1) Aranceles de examen de grado y de titulación

- a. Antes de titularse los alumnos deberán pagar el derecho a examen de grado (y/o de internado, revisión del informe de práctica, tesis, etc.) y el arancel de titulación, que incluirá el diploma y todos los costos administrativos.
- b. Será responsabilidad de la Dirección de Estudios de cada carrera informar a los alumnos, con antelación suficiente, la obligación de pagar los importes correspondientes antes de presentarse a examen.
- c. Cuarenta y cinco días antes del examen de grado o de la ceremonia de titulación, las carreras enviarán por escrito a Administración General la relación de alumnos correspondiente, con el objeto de comprobar su situación de pagos.
- d. Un alumno moroso no podrá presentarse a examen de grado o a la titulación, si no hubiere pagado o repactado previamente su deuda. Como comprobación de que el alumno está al día de pagos bastará la comunicación por escrito de Administración General a las carreras, y no será necesario que cada alumno solicite individualmente ese certificado.
- e. Quince días antes del examen, y como requisito previo para poder concurrir a él, el alumno deberá haber pagado el arancel. Administración General informará a cada carrera acerca de los alumnos que hayan cumplido el requisito de pago.
- f. Los aranceles correspondientes al examen de grado y a la titulación podrán pagarse al

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

contado o en un máximo de tres cuotas, pero siempre con fechas de vencimiento anteriores a la entrega del título. Excepcionalmente, y previa firma de un pagaré, se aceptarán planes de pago con vencimientos en fecha posterior.

g. Los aranceles serán los siguientes (expresados en UF):

Carrera	Examen de grado	Examen de grado	Defensa de tesis	Examen de Repetición	Repetición Defensa de tesis	Titulación
Medicina	-	-	-	-	-	6
Odontología	-	-	-	-	-	6
Psicología	10	-	-	10	-	6
Adm. Servicios	5	5	10	5 C/U	10	6
Derecho	15	-	-	15	-	6
Ing. Comercial	10	-	-	3.5 C/U	-	6
Periodismo	10	-	10	10	10	6
Ing. Civil	-	-	10	-	10	6
Filosofía	12	-	-	12	-	6
Pedagogía	10	-	-	10	-	6
Enfermería	5	-	-	5	-	6
Kinesiología	-	-	-	-	-	6
Terapia Ocupacional	-	-	-	-	-	6
Párvulos	10	-	10	-	-	6
Historia	-	-	10	-	-	6
Bachillerato	-	-	-	-	-	-

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

Doble Licenciatura	10	-	10	-	-	6
-----------------------	----	---	----	---	---	---

2) Arancel por convalidación

- a. Si un alumno solicitare la convalidación de asignaturas cursadas en otras universidades, deberá pagar el importe correspondiente, antes de iniciar la tramitación con la universidad de origen. Con el documento que acredite el pago, la carrera podrá iniciar el trámite de convalidación.
- b. El derecho por convalidación tendrá un costo de UF 2. Ese cargo será fijo y único, con independencia del número de asignaturas que se convalidaren.

3) Certificados

- a. Los certificados de alumno regular, de concentración de notas o de carga académica acumulada, deberán ser validados con la estampilla correspondiente, que el alumno podrá adquirir en Contabilidad. Para comprar una estampilla el alumno deberá estar al día en los pagos, o ser autorizado expresamente por la Administración General.

4) Aranceles de semestre de verano

- a. Cualquier asignatura que se dictare en enero, en la modalidad semestre de verano, tendrá el valor de una mensualidad del arancel anual vigente de la carrera correspondiente, con un máximo de UF 10. Si un alumno tomare dos asignaturas, por la segunda pagará sólo el 50% del valor. Se requerirá de un mínimo de 15 alumnos inscritos para realizar estos cursos.

VII. ANEXO BECAS INGRESO AÑO 2007 Y AÑOS ANTERIORES

- a. Beca Enfermería (ingreso año 2006 y anteriores)
 - Para el ingreso de la carrera de Enfermería.
 - Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 650 puntos y situación socioeconómica que lo amerite.
 - Se accede a una rebaja del 15% del arancel anual, más 2 UF por concepto de transporte y vale diario de alimentación.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- Se considera PSU del año.
- Para mantenerla es Condición estar dentro del 15% de su generación.

b. Beca Regional (ingreso año 2006 y anteriores)

- Alumnos que hayan terminado su educación media en I, II, XI Y XII, cuyas familias viven en la región.
- Se accede a una rebaja del 20% del arancel anual.
- Se considera PSU del año.
- Para mantenerla es Condición estar dentro del 15% de su generación.

Becas Académicas año 2007 y años anteriores.

c. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 650 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso (ingreso año 2007).

- Para el ingreso a las carreras de: Filosofía y Enfermería
- Con puntaje promedio PSU igual o sobre 650 puntos se accede a una rebaja del 40% del arancel.
- Se considera PSU del año.

d. Beca puntaje promedio PSU igual o superior a 675 puntos obtenidos en el proceso de admisión en curso (ingreso año 2007).

- Para el ingreso a las carreras de: Derecho, Doble Licenciatura de Filosofía e Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil e Ingeniería Comercial.
- Con puntaje promedio PSU igual o sobre 675 puntos se accede a una rebaja del 20% del arancel.
- Se considera PSU del año.

e. Beca mejor puntaje ponderado ingresado del proceso de admisión en curso (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega al alumno matriculado de cada carrera que haya obtenido el mejor puntaje ponderado de ingreso vía admisión ordinaria
- Se considerará un máximo de 3 años de egreso del colegio.
- La beca consiste en una rebaja del 50% del arancel.

f. Beca puntaje ponderado PSU sobre 700 puntos ingresado en el proceso de admisión en curso

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

(ingreso año 2006 y anteriores).

- Para el ingreso en todas las carreras excepto Medicina, Odontología, y los programas de Bachillerato.
- Con puntaje ponderado PSU sobre 700 puntos se accede a una rebaja del 50% del arancel.
- Se considera PSU del año.

g. Beca puntaje ponderado PSU sobre 750 puntos ingresado en el proceso de admisión en curso (ingreso año 2006 y anteriores).

- Se entrega en todas las carreras, con excepción de Medicina, Odontología, y los Programas de Bachillerato.
- Con puntaje ponderado PSU sobre 750 puntos se accede a una rebaja del 75% del arancel
- Se considera PSU del año.

h. Beca puntaje ponderado PSU sobre 775 puntos ingresado en el proceso de admisión en curso (ingreso año 2006 y anteriores).

- Se entrega en las carreras de Medicina y Odontología.
- Con puntaje ponderado PSU sobre 775 puntos se accede a una rebaja del 75% del arancel.
- Se considera PSU del año.

i. Beca Enfermería (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Enfermería.
- Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 640 puntos se accede a una rebaja del 25% del arancel.
- Se considera PSU del año.

j. Beca Periodismo (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Periodismo
- Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 650 puntos se accede a una rebaja del 25% del arancel.

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

- Se considera PSU del año.

k. Beca Historia (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Historia.
- Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 650 puntos se accede a una rebaja del 25% del arancel.
- Se considera PSU del año.

l. Beca Pedagogía Básica (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Pedagogía Básica.
- Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 600 puntos se accede a una rebaja del 25% del arancel.
- Se considera PSU del año.

m. Beca Educación de Párvulos (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Educación de Párvulos.
- Con puntaje ponderado PSU igual o superior a 600 puntos se accede a una rebaja del 25% del arancel.
- Se considera PSU del año.

n. Beca 10 años Ingeniería (ingreso año 2006 y anteriores)

- Se entrega en la carrera de Ingeniería Civil por sus 10 años. Se accede a una rebaja del 20% del arancel.
- Se considera a los Alumnos seleccionados por la carrera y no se repetirá los años sucesivos.
- Esta beca se mantendrá en los años posteriores si el alumno está dentro de 10% mejor de su generación.

Condiciones para conservar cualquiera de estas becas en los años subsiguientes:

- Debe contarse dentro del tramo superior de los alumnos que vayan al día, y que

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

sean de su misma generación. Dicho tramo será el número equivalente al 10% de la generación, que estará conformada por los alumnos vigentes ingresados el mismo año.

- Se ordenará el tramo superior de acuerdo al promedio acumulado. Se cotejarán los promedios con el número de decimales que sean necesarios para decidir.
- Este beneficio se mantendrá solo durante los años que dura la carrera según la malla ideal.
- No se otorgará esta beca a alumnos ingresados a mitad de año.
- No se consideran bonificaciones en puntaje (hijos de funcionarios o profesores)
- No se considerarán los alumnos con baja carga académica
- Si reprueban alguna asignatura cursada durante el año que se está premiando, se pierde la beca para el año siguiente.
- Se considerarán los ramos eximidos
- Se considerarán los ramos convalidados de otra universidad.
- El alumno que pierda la beca por no estar en el 10% superior de su promoción o por haber reprobado algún ramo, conserva la posibilidad de acceder al beneficio si cumple en los períodos académicos sucesivos con los requisitos.

m. Beca 15 años

- Esta beca se concede a los alumnos con un puntaje ponderado PSU para la carrera de Derecho igual o superior a los 755 puntos, y una situación socioeconómica que lo amerite (con un IPC igual o inferior a 15 UF por miembro del grupo familiar).
- La beca consiste en el 100% del arancel para el primer año, más 2UF mensuales para solventar gastos de transporte y un vale diario de almuerzo canjeable en los casinos de la Universidad.
- Esta beca se mantendrá en los años posteriores si el alumno está dentro del 15% superior del promedio de notas de su generación.
- Sólo se concederán dos becas

n. Beca de Gracia (año 2007 y anteriores)

Al alumno cuyo jefe de hogar o principal sostenedor falleciere mientras cursa sus estudios, se le dará una beca del 50% del arancel anual por el año del fallecimiento, si es que lo solicita por escrito al Administrador General. En cada uno de los años siguientes, el alumno beneficiario deberá postular a la renovación de la beca, sujetándose a los plazos y

Elaborado por: Administración General

Fecha de elaboración: 2001

Versión: 2.5

Fecha última versión: Enero, 2012

procedimientos establecidos para todos los alumnos.

Elaborado por: Administración General
Fecha de elaboración: 2001
Versión: 2.5
Fecha última versión: Enero, 2012